CONVENIO № 600 -2016-VIVIENDA/VMCS/PNSU

Convenio de Transferencia de Recursos Públicos entre El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de Quinua

Conste por el presente documento, el Convenio de Transferencia de Recursos Públicos que celebran:

- El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 005-2015-VIVIENDA y modificatorias, con RUC № 20207553698 y domicilio legal en Av. Paseo de la República № 3361, Tercer Piso, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, representado por su Director Ejecutivo, Señor Néstor Alfonso Supanta Velásquez, identificado con DNI Nº 09285943, designado por Resolución Ministerial N° 403-2014-VIVIENDA de fecha 13 de noviembre de 2014, y debidamente facultado por Resolución Ministerial Nº 048-2015-VIVIENDA, en lo sucesivo se denominará VIVIENDA.
 - LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUINUA, con RUC № 20143629679 y domicilio legal en Pza. Principal Nro. 06 (Plaza Principal de Quinua), Distrito de Quinua, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho, debidamente representada por su Alcalde Señor Reginaldo García Huamán, identificado con DNI № 09980259, según Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones, en lo sucesivo LA MUNICIPALIDAD.

De acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1. VIVIENDA es el órgano rector del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, que conforme a la Ley Nº 30156 – Ley de Organización y Funciones, tiene competencia para formular, aprobar, ejecutar y supervisar las políticas de alcance nacional aplicables en materia de Vivienda, Urbanismo, Construcción y Saneamiento, para lo cual dicta normas de alcance nacional y supervisa su cumplimiento. Asimismo, ejerce competencias compartidas con los Gobiernos Locales, en materia de vivienda, urbanismo, construcción y saneamiento.
- 1.2. LA MUNICIPALIDAD es un órgano de gobierno local con las atribuciones, competencias y funciones que le asigna la Constitución Política del Perú, la Ley № 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley № 27783 – Ley de Bases de Descentralización.

Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.



En el marco del proceso de descentralización y conforme al criterio de subsidiariedad, el gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer la competencia o función; por consiguiente, el gobierno nacional no debe asumir competencias que pueden ser cumplidas más eficientemente por los gobiernos regionales, y éstos, a su vez, no deben hacer aquello que puede ser ejecutado por los gobiernos locales, tal como lo dispone el artículo V, de la Ley № 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Así, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen entre otras la función específica compartida de administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua

RURAL - OBRA

Código SNIP N° 301858

Página 1



potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1 Mediante el Decreto Supremo N° 006-2007-VIVIENDA, se creó el Programa "Agua para Todos", bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento, como responsable de coordinar las acciones correspondientes a las fases del ciclo del proyecto, de los Proyectos y Programas del sector saneamiento, financiados con recursos públicos y otros en lo que corresponda, localizados en las áreas urbanas y rurales a nivel nacional, que se ejecuten bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento.
- 2.2 Mediante la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo № 002-2012-VIVIENDA, se modifica la denominación del Programa "Agua para Todos" a Programa Nacional de Saneamiento Urbano y se delimitó su ámbito de intervención a las áreas urbanas a nivel nacional.
- 2.3 Mediante la Resolución Ministerial N° 270-2014-VIVIENDA, y modificatorias, se establecen los Criterios de Elegibilidad y Priorización para la asignación de recursos a Proyectos de Inversión Pública en el Sector Saneamiento que presenten los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento ante el Programa Nacional de Saneamiento Urbano.
- 2.4 Mediante el Decreto Supremo N° 005-2015-VIVIENDA y modificatoria, se autoriza al Programa Nacional de Saneamiento Urbano, durante el año fiscal 2015, evaluar las solicitudes de financiamiento, realizar el monitoreo de los proyectos y suscribir los convenios y/o adendas de financiamiento de los proyectos de inversión pública de saneamiento del ámbito de los centros poblados rurales, que presenten los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Asimismo, mediante la Resolución Ministerial N° 361-2015-VIVIENDA, se prorroga al 31 de diciembre de 2016, la autorización al Programa Nacional de Saneamiento Urbano- PNSU, para intervenir en proyectos de inversión pública de saneamiento del ámbito de los centros poblados rurales, contenida en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 005-2015-VIVIENDA y modificado por el Decreto Supremo N° 010-2015-VIVIENDA.

- 2.5 LA MUNICIPALIDAD mediante Oficio N° 226 2014 / MDQ A
 VIVIENDA para la ejecución del Proyecto "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE
 AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE
 SUSO, DISTRITO DE QUINUA HUAMANGA AYACUCHO", con código SNIP N° 301858, en
 adelante PROYECTO.
- 2.6 La Unidad de Coordinación Regional del PNSU mediante Informe N°2016-VIVIENDA/VMCS/PNS/3.3, informa que el **PROYECTO** cumple con los criterios de admisibilidad y elegibilidad, con un puntaje mayor a 50 puntos, conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial Nº 270-2014-VIVIENDA.
- 2.7 La Unidad de Estudios del PNSU mediante Informe Técnico N° 062-2016/VIVIENDA/ VMCS/PNSU/1.1 y el Informe N°-2016/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.1.2, informa que el









PROYECTO cuenta con declaratoria de viabilidad vigente otorgada en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Asimismo, emite opinión técnica favorable para la transferencia de recursos públicos a favor de LA MUNICIPALIDAD para el financiamiento de la ejecución y supervisión de las Obras del PROYECTO hasta por la suma de S/ 1'723,488.00, el mismo que se financiará con cargo a los recursos de VIVIENDA.

2.8 De acuerdo al numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 30372 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2016, se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional la realización de transferencias de recursos bajo la modalidad de modificación presupuestaria en el nivel institucional a favor gobiernos regionales y gobiernos locales para la ejecución de proyectos de inversión púbica, aprobado mediante Decreto Supremo y previa suscripción de convenio, las que se efectuaran hasta el segundo trimestre del ejercicio fiscal 2016.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos de las partes para el financiamiento por parte de VIVIENDA de la ejecución y supervisión de la Obra del PROYECTO denominado "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE SUSO, DISTRITO DE QUINUA - HUAMANGA - AYACUCHO", con código SNIP N° 301858, el que se ejecutará bajo la modalidad de Administración Indirecta y en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA CUARTA: FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO

VIVIENDA financiará el PROYECTO hasta la suma de S/ 1'723,488.00 (Un millón setecientos veintitrés mil cuatrocientos ochenta y ocho con 00/100 Soles), con cargo al presupuesto del año 2016 de VIVIENDA.

La Estructura de Financiamiento del **PROYECTO** se establece en el **ANEXO 1-A**, que forma parte integrante del presente Convenio.

LA MUNICIPALIDAD podrá aportar los recursos necesarios para financiar los mayores costos que se originen en la ejecución y/o supervisión de la Obra del PROYECTO, de ser el caso.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convénio rige a partir de la fecha de suscripción del mismo y culmina con la Liquidación Física y Financiera del **PROYECTO** que presentará **LA MUNICIPALIDAD** a **VIVIENDA**.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes asumen las siguientes obligaciones y compromisos:

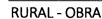
6.1 DE VIVIENDA:

6.1.1 Gestionar la emisión del dispositivo legal que apruebe la transferencia de recursos a favor de LA MUNICIPALIDAD para el financiamiento del PROYECTO en el presente año fiscal, conforme a la Estructura de Financiamiento establecido en el ANEXO 1-A.









6.1.2 Realizar el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Convenio y la ejecución del PROYECTO. Las acciones de seguimiento y monitoreo se realizarán sobre la base de la información del avance físico y financiero de la ejecución del PROYECTO que presente LA MUNICIPALIDAD, conforme al numeral 13.4 del artículo 13° de la Ley N° 30372 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016 y lo establecido en el dispositivo legal que aprueba la transferencia de recursos.



Las acciones de seguimiento y monitoreo que realiza VIVIENDA en el marco del presente Convenio, no reemplaza ni sustituye las funciones, que en su calidad de Unidad Ejecutora, corresponden a la MUNICIPALIDAD en relación a la supervisión de la ejecución de la Obra, así como de las acciones de control que correspondan por el uso de los recursos.

6.1.3 Comunicar al Órgano de Control Institucional de LA MUNICIPALIDAD, y a la Contraloría General de la República en los casos de incumplimiento de las obligaciones del Convenio, o cuando no cumpla con realizar la Liquidación Técnica y Financiera del PROYECTO; adicionalmente al Ministerio de Economía y Finanzas cuando se tome conocimiento de presuntos hechos irregulares en la ejecución del PROYECTO.





- 6.2.1 Incorporar en su presupuesto los recursos transferidos por VIVIENDA, de acuerdo a la normativa presupuestaria del Ministerio de Economía y Finanzas que resulte aplicable, asegurando el correcto registro de los códigos presupuestales señalados en el dispositivo legal que autoriza la transferencia de los recursos.
- 6.2.2 Utilizar los recursos transferidos por VIVIENDA, única y exclusivamente para el financiamiento del **PROYECTO**, quedando prohibidas las anulaciones presupuestarias con cargo a dichos recursos, así como destinarlos en custodia bajo ningún otro concepto o depositarlos en cuentas no administradas por el Tesoro Público.
- 6.2.3 Realizar las acciones administrativas y presupuestales necesarias para que luego de emitido el disposición legal que autoriza la transferencia de recursos, inicie los trámites para las convocatorias de los procedimientos de selección para la contratación de la ejecución y supervisión de la Obra del PROYECTO, para lo cual deberá cumplir con las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y demás normas aplicables a la ejecución del Proyecto; No se aplica a la ejecución del PROYECTO los supuestos excluidos del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado; la MUNICIPALIDAD se obliga a utilizar las bases estandarizas aprobadas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), para los procesos de selección que correspondan al PROYECTO.
- 6.2.4 La MUNICIPALIDAD es responsable, previamente a la ejecución de la Obra, de obtener la Resolución que aprueba la Certificación Ambiental del PROYECTO, de conformidad a las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
 - Subsanar las observaciones e implementar las recomendaciones que efectúe el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado – OSCE, en los procedimientos de selección convocados.
- 6.2.6 Informar periódicamente a **VIVIENDA** sobre el avance físico y financiero de la ejecución de la Obra y presentar copia de los informes emitidos por la Supervisión del **PROYECTO**.



- 6.2.7 Facilitar a VIVIENDA las acciones de seguimiento y monitoreo de la ejecución del PROYECTO, garantizando el libre acceso a la información, así como cumplir con las recomendaciones y/o observaciones que realice VIVIENDA en relación a la ejecución del PROYECTO.
- 6.2.8 En calidad de Unidad Ejecutora es responsable de la supervisión y control de la ejecución de la Obra, así como de la administración de los contratos suscritos para la ejecución de la Obra.
- 6.2.9 Encargarse de la operación y la prestación de servicios de saneamiento en favor de la población del ámbito del Proyecto, así como del mantenimiento de la infraestructura del Proyecto y garantizar la sostenibilidad del mismo.
- 6.2.10 A la finalización del Convenio, sea por cumplimiento de su objeto o resolución del mismo, deberá efectuar la Liquidación Técnica y Financiera del PROYECTO, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles y comunicar a VIVIENDA de los saldos resultantes, debiendo abstenerse de continuar utilizando los saldos de recursos no ejecutados de las transferencias efectuadas. Dichos saldos deberán ser revertidos al Tesoro Público conforme a la normatividad de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del MEF.
 - 6.2.11 LA MUNICIPALIDAD autoriza a VIVIENDA para gestionar ante el Ministerio de Economía y Finanzas la aplicación de mecanismos administrativos y presupuestales necesarios a fin de limitar el uso de los recursos transferidos, para garantizar la adecuada implementación del Convenio.
 - 6.2.12 Instalar, en las inmediaciones de la zona de ejecución del PROYECTO, el cartel de obra, con el distintivo del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, excepto en los casos de periodo electoral declarados conforme a la Ley Orgánica de Elecciones.

ÁUSULA SÉTIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Cualquier modificación al contenido y alcances del presente Convenio será aprobado por acuerdo de las Partes, para lo cual se suscribirá la Adenda correspondiente, la que formará parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

- 8.1 Con el propósito de lograr una eficaz implementación del presente Convenio, LA MUNICIPALIDAD designará a un Coordinador responsable de la información sobre la ejecución y supervisión del PROYECTO; dicha designación será comunicada a VIVIENDA, mediante carta indicándose los correos electrónicos y teléfonos fijos o celulares para las coordinaciones respectivas.
- 8.2 El Coordinador designado podrá ser sustituido mediante comunicación escrita de LA MUNICIPALIDAD, durante la vigencia del presente Convenio.
- 8.3 Por parte de VIVIENDA, la Coordinación se realizará a través de la Unidad de Monitoreo y Control del Programa Nacional de Saneamiento Urbano. La Jefatura de la mencionada Unidad designará al Coordinador responsable.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

9.1 El presente Convenio podrá resolverse de pleno derecho, en los siguientes casos:







- 9.1.1 Por acuerdo entre las partes.
- 9.1.2 En el supuesto que se produjera algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo o de otra índole que imposibilite la implementación de este Convenio.
- 9.1.3 Por incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones establecidas en el presente Convenio y/ por la contravención de la normas legales aplicables a la ejecución del **PROYECTO**.
- 9.2 Para la Resolución del Convenio, una de las partes deberá comunicar a la otra, mediante comunicación escrita, la decisión de resolverlo, con expresión de causa.
- 9.3 Si la resolución del Convenio es realizada por VIVIENDA, LA MUNICIPALIDAD deberá abstenerse de inmediato de seguir utilizando los recursos transferidos y proceder a la liquidación técnico y financiera del Proyecto (obra y supervisión) en el plazo máximo establecido en el numeral 6.2.10 del presente Convenio; además de proceder a la devolución de los saldos no utilizados conforme a los procedimientos y normas de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público. Con la resolución del Convenio LA MUNICIPALIDAD es responsable de la ejecución del PROYECTO.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

- 10.1 LA MUNICIPALIDAD, a través de su Alcalde, se obliga al estricto cumplimiento del presente Convenio.
- 10.2 LA MUNICIPALIDAD, a través de su Alcalde que suscribe el presente Convenio, asume la responsabilidad de ejecutar el PROYECTO conforme a las normas técnicas y legales aplicables; así como las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiere lugar por el mal uso de los recursos públicos, sin perjuicio de la devolución de los recursos de acuerdo a ley.

ÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 11.1 Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas y Anexos que forman parte del presente Convenio y se comprometen a respetarlo de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo. Los Anexos son los siguientes:
 - Anexo 1-A: Estructura de Financiamiento del Proyecto
 - Anexo 1-B: Datos Generales del Proyecto
 - Anexo 1-C: Base Legal del Convenio
 - Anexo 1-D: Ficha de Información Actualizada de Proyecto de Inversión.
 - **Anexo 1-E:** Definiciones e Interpretaciones
- 11.2 En caso de producirse alguna controversia o reclamo entre las partes sobre el presente Convenio o Adendas, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que los anima en la celebración del presente Convenio.





CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

Para los efectos que se deriven del presente convenio, las partes que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento.

En caso de variación del domicilio legal, deberá ser oportunamente comunicado por escrito y de manera indubitable a la otra parte con una anticipación no menor de tres (03) días hábiles a la fecha de efectiva modificación. Caso contrario, surtirán efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada, salvo su modificación conforme lo señalado en el párrafo precedente, si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio.

En señal de conformidad con todos y cada uno de los términos contenidos y condiciones previstas en el presente Convenio, las partes proceden a suscribirlo en tres (03) ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Lima a los 10 días del mes de 06 del año dos mil dieciséis.



Marian Program Escalante Sangter E

VIVIENDA.

ING. NESTOP SUPANTA VELASQUEZ

Divectol Ejecutivo

PROGRAMA MACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
Viceministerio de Consulucción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

LA MUNICIPALIDAD



ANEXO 1-A

ESTRUCTURA DE FINANCIAMIENTO

PROYECTO

"AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE SUSO, DISTRITO DE QUINUA - HUAMANGA - AYACUCHO"

SNIP N° 301858

STATE OF THE CHAPTER CARCULATER STATE OF CURING

ESTRUCTURA DE FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO

CONCEPTO	VIVIENDA	LA		
	6/4/722 400 00	MUNICIPALIDAD		
Obra y Supervisión	S/ 1′723,488.00	S/ 0.00		
TOTAL	S/ 1′723,488.00	S/ 0.00		



CRONOGRAMA DEL APORTE DE VIVIENDA

CONCEPTO	AÑO 2016	TOTAL
Obra y Supervisión	S/ 1′723,488.00	S/ 1′723,488.00





ANEXO 1-B

DATOS GENERALES DEL PROYECTO, MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO

En el presente Convenio, a menos que se indique expresamente de otra manera, la siguiente información corresponderá a la que se detalla a continuación:



- Nombre del Proyecto de Inversión Pública (PIP):
 "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE SUSO, DISTRITO DE QUINUA HUAMANGA AYACUCHO"
- Código SNIP (Código de identificación del Proyecto):
 "301858"
- Nombre de la Unidad Ejecutora del Proyecto:
 "Municipalidad Distrital de Quinua"



- Ámbito Territorial del Proyecto y de la Unidad Ejecutora:
 "Distrito de Quinua"
- - Número de Informe Técnico de la Unidad de Estudios del PNSU:
 "Informe Técnico N° 062-2016-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.1"



- Monto de Inversión a ser Financiado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, hasta por la suma:
 S/ 1'723,488.00 (Un millón setecientos veintitrés mil cuatrocientos ochenta y ocho con 00/100 Soles)
- Modalidad de Ejecución del Proyecto:
 Administración Indirecta

ANEXO 1-C

BASE LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO

El Convenio precedente tiene como marco legal las siguientes normas:

- Constitución Política del Perú.
- Ley Nº 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento.
- Ley № 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y sus modificatorias.
- Ley Nº 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Texto único Ordenado de la Ley № 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF.
- Ley № 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 350-2015-EF.
- Decreto Supremo № 002-2002-VIVIENDA, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Decreto Supremo N° 004-2013-MIDIS, aprueban Reglamento de Fondo para la Inclusión Económica en zonas Rurales.
- Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo № 023-2005-VIVIENDA.
- Decreto Supremo № 102-2007-EF, Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública y sus modificatorias.
- Decreto Supremo № 006-2007-VIVIENDA, que crea el Programa Agua Para Todos.
 - Decreto Supremo Nº 002-2012-VIVIENDA, que modifica la denominación del Programa "Agua para Todos" a Programa Nacional de Saneamiento Urbano y delimita su ámbito a las áreas urbanas a nivel nacional; y que crea el Programa Nacional de Saneamiento Rural para los Proyectos de áreas rurales a nivel nacional.
- Resolución Ministerial Nº 231-2012-VIVIENDA, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Urbano.
- Reglamento Nacional de Edificaciones, Capítulo de obras de saneamiento.
- Resolución Directoral № 003-2011-EF/68.01 que aprueba la Directiva № 01-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública.







ANEXO 1-D

	FICH	A DE INFORMAÇ	ION ACT	ŲALIZADA	DE PR	DYECTO D	EINVER	SION 💢 🚉	A12.00
	Nombre del Proyecto :		,					SNIP	
m a							_		
2	L DATOS GENERALES DE	LA OBRA:		The State of	S & 100		, y = "; * '= _k .	FECHA:	. " " " E
3. 3	1 Constrato do Obris Nº:	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			Constrabata	<u> </u>			
500 浸	2 Contrato Supervis Mª [Supervisor				
\$ J.5%	3 Ubicacion Proyecto:	Localidad		Distrito		Provincia		Departamento	
3 33	4 Monto Contratado de O	bra y Supervisión							
\$ ₹		4.1 Monto Contratado	de Obra :	S/.			l		•
3 3		4.2 Monto Contratado Si	upervision :	St.			l		
	•	4.3 Plazo de Contratac	ion Supervisi	Ön			l		
A DE	5 Modalidad de Ejecución	1	•				-		
4		b.1 Por Contrata :			az Heau	cion Presupues	tal Urrecta :)
(章)	6 Modafidad de Contratac		_		_				_
	+	8.1 A Precios Unitario	5:] (32-A Suma Al	zada.:	L]
2 DELINE	7. Financiamiento MVCS-F								
	}	Dispositivo de Tran	sterencia	Fedta	S/.	ransferencia			
	L	P1 - 21				Correc Electronico			
OHAL ESSO	0 D				10000	CONTRO ELECTRICA	ı		
(V)B·	8 Residente de Obra :								
con Hendan	9 Inspector de Obra :				<u> </u>				
JEFE (b)	10 Supervisor de Obra :								
EL. 6615	11- Coordinador de la UE :								
NO DE MICE	12. Coordinador INFOBRA				L				
1	13Otros Documentos Tér	anicos Certificación Ambiental			si l'		No		}
THE SAME		Saneamiento Fisico Le		mibilidad Tem			No		ĺ
VCB.		Autorizacion de Fuerte			Si [No		
Ing. Myrian A E	() 13.4	Autorización de vertimi	entos aguas i	esiduales	Si [No	L	l
calante Sanglet	14. Unidad Ejecutora	***********							Pag. 1
JEFE S	IL VARIACIONES DEL CON	TOATO DE ODDA		عدين ورزوي			S. 40	The same of the sa	
OF EMORE		THORIO DE CORA:		11		15,		21.31 02.00	0
	1. Fechas de:						40 = :		
		1:1;-Inicio de obra :			ļ .		1.2 Entreg	a del terreno:	
	2. Plazo de Ejecución (Dias	•	L		J				
E SHEET	3. Fecha de Termino del PI	azo:				L2 Fecha de To	i D		
B. All	3.1 Fecha de Término Conf	tractual :				l∡ FeCh2 Ge 10 odá temino Contr			
Efrain El					,				·······
No Castillo	e' e ; ECH/	A DE INFORMAC	ION ACT	JALIZADA	DE PRO)YECTO DI	INVERS	SION	5
-1EFE-68//									

	TCHA DE INFORMACION A	CTUALIZADA	VDE ÅK	UTECIUI	EINVERS	ION CONTRACT	
4. Ampliaciones de P			deset	R.D. Nº			Pag.
	4.1 Ampliación Nº 01:			R.D. Nº			
	4.2 Ampliación Nº 02:	<u> </u>		R.D. Nº			┿═
	4.3 Ampliación Nº 03:			R.D. Nº			+-
	4.4 Ampliación Nº 04:		QLES				
_	Ejecución de obra vigente (c/Amp. de	ptazo):		Si		No	
5 Presupuestos Ad	icionales / Deductivos de Obra :						
	5.1 Adicional Nº 01:	S/.		R.D. N°			
	5.2 Adicional Nº 02:	S/.		R.D. Nº			1
	5.3 Adicional Nº 03:	SI.	*4	R.D. Nº			I
	Total	SJ.	74				
	5.4 Deductivo Nº 01:	S/.	**	R.D. Nº			
	5.5 Deductivo Nº 02:	S/.	*1	R.D. Nº			Ι
	5.6 Deductivo № 03:	S/.	শ্ব	R.D. N°			
	Total	Sr.	- 4				
5.7 Monto viger (Monto Contrata	nte del Contrato ado+Adicionales-Deductivos)	S.			J	%	
5.8 Garantias	,						
3.5 Garantas	5.8.1 Cana Fianzas	Entidad Fin	andera	Tipo	Vigente	Vencida	Mont
				.,,,	1.00.00		SJ.
6. Avance de Obra er	Porcentaje.:		I		1 1		<u>. L</u>
	6.1 Acumulado al mes anterior :		[%		
	6.2 Avance del Mes la fectra dd	immiyyyy :	Ī		%		
	6.3 Avance acumutado :		Ī		%		
	6.4 Programado acumulado a la	fecha:	[%		
	6.5 Avance financiero a la fecha		[
ř. Estado de Avance					%		
	6.5 Avance financiero a la fecha	SJ.]	Varmal	%] (Adelantada	
	6,5 Avance financiero a la fecha de Obra :	SJ.] •	Varmsi	%]] (Adelantada	
7.1 Estado de la 7.2 Causas del	6,5 Avance financiero a la fecha de Obra :	SJ.] •	Aorrid	%] (Adelantada	
7.1 Estado de la 7.2 Causas del	6.5 Avance financiero a la fecha de Obra :	SJ.		Normal	%] (Adelantada	- :
7.1 Estado de la 7.2 Causas del 7.3 Medidas co III ACTIVIDADES VE	6.5 Avance financiero a la fecha de Obra :	SJ.	[Normal	%] (Adelantada	
7.1 Estado de la 7.2 Causas del 7.3 Medidas co III ACTIVIDADES VE 1. Cartel de Obra :	6.5 Avance financiero a la fecha de Obra:	SJ.	.,4	Normal	%] (Adelantada	
7.1 Estado de la 7.2 Causas del 7.3 Medidas co III- ACTIVIDADES VE 1. Cartel de Obra : 1.1 Ubicación a	6.5 Avance financiero a la fecha de Obra:	SJ.			%] (
7.1 Estado de la 7.2 Causas del 7.3 Medidas co IIII-AO IIVIDAO AS VE 1.1 Cartel de Obra : 1.1 Ubicación a 1.2 Dimensione	6.5 Avance financiero a la fecha de Obra :	SJ.		Si Si	%] (No	
7.1 Estado de la 7.2 Causas del 7.3 Medidas co IIIS ACTIVIDADES VE 1.1 Ubicación a 1.2 Dimensione 2. Oficinas de Obra :	6.5 Avance financiero a la fecha de Obra :	SJ.		Si Si	%	No	
7.1 Estado de la 7.2 Causas del 7.3 Medidas co IIIS ACTIVIDADES VE 1.1 Ubicación a 1.2 Dimensione 2. Oficinas de Obra :	6.5 Avance financiero a la fecha de Obra :	SJ.	Direccion	Si Si	% 	No	
7.1 Estado de la 7.2 Causas del 7.3 Medidas co III-ACTIVIDADES VE 1.1 Ubicación a 1.2 Dimensione 2. Oficinas de Obra : 2.1 Del Contra 2.1.1 Ubicación	6.5 Avance financiero a la fecha de Obra :	SV.	Direccion	Si Si	%) (No No	
7.1 Estado de la 7.2 Causas del 7.3 Medidas co III-ACTIVIDADES VE 1.1 Ubicación a 1.2 Dimensione 2.0 ficinas de Obra : 2.1 Del Contra 2.1.1 Ubicación 2.1.2 Cuentan o	6.5 Avance financiero a la fecha de Obra :	SV.	Direccion	Si Si	%) (No No	
7.1 Estado de la 7.2 Causas del 7.3 Medidas co III-ACTIVIDADES VE 1.1 Ubicación a 1.2 Dimensione 2. Oficinas de Obra : 2.1 Del Contra 2.1.1 Ubicación	6.5 Avance financiero a la fecha de Obra :	SV.	Direction	Si Si	%] (No No	



FICHA DE INFORMACION ACTUALIZADA DE PROYECTO DE INVERSION

MUNICIPALIDAD GISTRATALDE CUINUA HUMBARTA - ANCOCHO	REGINATION CARGA NUANTAN
National Contractions of the Contraction of the Con	





7.1.2 Linea de Conducción
7.1.3 Linea de Imputation
7.1.4 Reservorio
7.1.5 Linea de Artucción
7.1.5 Linea de Artucción
7.1.6 Redes de distribution
7.1.7 Conexiones Doministratas
Componente Alcantarillado
7.2.1 Redes de Alcantarillado
7.2.2 Colectores
7.2.3 Entisores

7.2.4.2 Lagunas Primarias 7.2.4.3 Laguanas Secundadas 7.2.4.3 Tanque Septico 7.2.4.4 Tanque Infinit

7.2.4 Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales 7.2.4.1 PTAR



	FICH	A DE INFORMACIO	DŅ ACT	VALIZADA	DE PR	OYECTO	DE INVERSI	ON Harris	
3. Pe	rsonal en Obra						· ·		Peg. 3
	3.1 Del Contratista	•							
	3.1.1 Residente de C	Obra:				Presente		Ausente	
	3.1.2 Ingeniero Asist	ente:				Presente		Ausente	
	3.1.3 Personal de O	bra.:							
	3.1.4. Cantidad de P	ersonal en campo						· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
	3.1.4.1 Quentan con	uniforme :				Si		No	
	3.1.4. Cantidad de Personal en campo 3.1.4.1 Cuentan con uniforme : 3.1.4.2 Cuentan con implementos de seguridad : 3.2 Personal de la Supervisión : 3.2.1 Jefe de Supervisión : 3.2.2 Ingeniero Asistente :					Si		No	
	3.2 Personal de la S	Expervisión :							
	3.2.1 Jefe de Superv	isión:				Presente		Ausente	
	3.2.2 Ingeniero Asist	ente:				Presente		Ausente	
	ibir el tipo y cantidad o lacen de Obra	de maquinaria presente en	la obra						
	5.1 Cuenta con los e	quipos y herramientas ade	ecuados :			Sĩ		No	
		sian debidamente almacer	nados :			Si		No	
	Materiales que faltar	para la vuea							
6. Tra	bajos en Ejecución :	Se Denara de acuerdo a	í tipo de p	proyecto y seg	iún el avar	nce físico			_
Item	Descripcion		Unidad	Cambdad Según Exp Técnico	Avance %	Detaile/D	eficiencias enco	ntradas (*)	
	Compone	nta Agua							
	T-4 4 0								

7.2.5 Conexiones Domiciliarias
(**) Se diabe considerar las pruebas de calidad diversas, analiete quimicos, deficienciae constructivas, etc

FICHA DE INFORMACION ACTUALIZADA DE PROYECTO DE INVERSION

ANEXO 1-E

DEFINICIONES E INTERPRETACIONES EN EL PRESENTE CONVENIO

- 1º. En el Convenio precedente los siguientes términos tienen el significado que a continuación se señala:
 - a. <u>Proyecto de Inversión Pública (Proyecto)</u>.- Toda intervención limitada en el tiempo que utiliza total o parcialmente recursos públicos, con el fin de crear, ampliar, mejorar, modernizar o recuperar la capacidad productora de bienes o servicios; cuyos beneficios se generen durante la vida útil del proyecto y éstos sean independientes de los de otros proyectos.
 - Expediente Técnico.- Documento que contiene los estudios de ingeniería de detalle con su respectiva memoria descriptiva, bases, especificaciones técnicas y el presupuesto definitivo.
 - Código SNIP.- El código SNIP es un número autogenerado que es asignado automáticamente por el Banco de Proyectos, cuando se registra por primera vez un Proyecto de Inversión Pública.
 - d. <u>Transferencia de recursos públicos</u>.- Es la asignación de recursos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en favor de Gobiernos Regionales (GR), Locales (GL); y las entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento (EPS), para la ejecución y supervisión de proyectos de inversión pública. Para los GR y GL la transferencia se realiza bajo la modalidad de modificación presupuestaria, en tanto que para las EPS se realiza mediante transferencia financiera.
 - e. <u>Ejecución directa e indirecta de proyectos de inversión</u>.- Ejecución presupuestaria directa, se da cuando la unidad ejecutora cuenta con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico-administrativo, maquinarias, la infraestructura y/o equipos necesarios para ejecutar directamente los proyectos de inversión y cumple las disposiciones precisadas en la Resolución de Contraloría № 195-88-CG". Ejecución presupuestaria indirecta, son ejecutados por terceros mediante un contrato, cuyo marco regulatorio está prescrito por la Ley de Contrataciones del Estado y sus normas reglamentarias. Está sujeta a un control establecido en las bases, Convenio y normas correspondientes.
 - f. <u>Financiamiento para ejecución y supervisión de obra pública</u>.- Es la efectiva transferencia de recursos públicos para financiar la ejecución y supervisión de obras de proyectos de inversión una vez que estos cuentan con viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), el expediente técnico aprobado y los registros correspondientes en el Banco de Proyectos del SNIP.
 - g. <u>Estructura de financiamiento</u>.- Documento técnico que sustenta la estructura de costos de las obras del proyecto y de su supervisión.
 - h. <u>Monitoreo físico y financiero de obras</u>.- Es la verificación de los avances en la ejecución de las obras del proyecto de inversión, en concordancia con el cronograma de ejecución de obras.
 - i. <u>Cronograma de ejecución de obras</u>.- Es el documento en el cual se establece el calendario de avance de obra, las actividades y la ruta crítica del proyecto.
 - j. <u>Liquidación física y financiera del Convenio</u>.- Es entendido como el proceso y acción final de ejecutar actos administrativos de verificación, conciliación y concordancia entre lo ejecutado del PROYECTO y lo previsto, planeado y programado en los documentos que sustentaron su aprobación, tanto técnica como financieramente. Este proceso es obligatorio de realizar, ya sea como Liquidación Final (obra concluida apta para su puesta en servicio) o como Liquidación Parcial (obra inconclusa) intervenida o paralizada por causales presupuestales u otras.
 - k. <u>Liquidación técnico financiera de Obra</u>.- Es el informe que sustenta la recepción y liquidación de obra.
 - I. <u>Informe Mensual</u>.- Documento técnico emitido por la entidad ejecutora que se prepara mensualmente para dar cuenta de los resultados técnicos y financieros, en la ejecución de la obra.









- m. <u>Sistema de Información de Obras Públicas (INFOBRAS)</u>.- Es el sistema informático que administra la Contraloría General de la República, en el cual las entidades ejecutoras deben registrar sus obras públicas, ejecutadas por las modalidades de "administración directa" o "por contrata". La información a registrar incluye los avances físicos y presupuestales, así como información detallada sobre la obra (ubicación geográfica, presupuesto asignado, problemas presentados, valorizaciones, contratista, residente, supervisor, etc.). Este sistema permite registrar información y realizar el seguimiento de un proyecto de inversión de obra pública, comprendiendo todas sus fases de desarrollo (pre inversión, inversión y post inversión).
- n. <u>Finalización del Convenio.-</u> El Convenio se considera cumplido cuando LA MUNICIPALIDAD ha recibido las obras, ha hecho entrega de las mismas y ha cumplido con presentar a VIVIENDA la Liquidación Técnico Financiera del Proyecto, en el plazo señalado en el literal 6.2.10 del numeral 6.2 de la cláusula sexta. La resolución deja sin efecto el Convenio por causal sobreviniente a su celebración que impide que cumpla su finalidad u objeto.
- 2º. En el Convenio precedente, a menos que se indique de otra manera, se aplican las siguientes normas de interpretación sujetas al respectivo contexto donde se encuentren consideradas:
 - a. La_finalidad pública de la presente transferencia de recursos públicos es la ejecución y culminación de las obras del Proyecto de Inversión Pública indicado en el presente convenio, para la cual VIVIENDA realizará el monitoreo técnico y financiero correspondiente.
 - b. El presente Convenio debe ser interpretado de acuerdo con lo que se haya expresado en él y en los Anexos que son parte integrante del mismo según los principios de la buena fe y de su finalidad pública.
 - c. El Convenio se rige de manera integrada; en tal sentido, las clausulas se interpretarán las unas por medio de las otras, atribuyéndose a las dudosas el sentido que resulte del conjunto de todas. Asimismo, las expresiones que tengan varios sentidos deben entenderse en el más adecuado al objeto del Convenio y a su finalidad pública.
 - d. Toda referencia efectuada en este documento a clausula, numeral y anexo deberá entenderse efectuadas a las clausulas, numerales y anexos contenidos en este convenido, salvo indicación expresa en sentido contrario.
 - c. Cualquier término que no se encuentre definido en el presente Convenio tendrá el significado que le atribuyen sus Anexos. En caso que dicho término no se encuentre definido en ninguno de los referidos instrumentos, tendrá el significado que le asignen las normas legales aplicables.









"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ" "AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

ANEXO 01

N°	UNIDAD EJECUTORA	SNIP
01	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALCAYOC	327295
02 .	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ORURILLO	296867
03	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA	243797
04	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA	234740
05	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALAMARCA	213348
06	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONDORCANQUI	283717
07	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONDORCANQUI	283765
08	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMBAPATA	261184
09	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUCRE	317051
10	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA	275123



ANEXO 01

INFORMACIÓN DE PROYECTO									INFORM	ACIÓN DE TRANSFERENCIA	
lis.	-CODIGO	NOMBRE DE PROYECTO	UNIDAD EJECUTORA	рио :	PROVINCIA	DISTRITO	AMBITO	OBJETO DE	MONTO GESTIONADOS/	NUMERO DE INFORME TECNICO	FECHA DE INFORT 1E
1		AMPLIACION Y MEIORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN EL CASERIO DE TUMRIACUCHO, DISTRITO DE HUALGAYOC - HUALGAYOC - CAJAMARCA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALGAYOC	CAJAMARCA	HUALGAYOC	HUALGAYOC	RURAL	OBRA + SUPERV	2,473,928	INFORME TECNICO N° 056-2016- VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.1	02/05/2016
2		INSTALACION DE LOS SERVICIOS DEL SISTEMA DE AGUA POTARLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN LAS COMUNIDADES DE VIZITACHANI Y PATABAMBA, DISTRITO DE ORURILLO - MELGAR - PUNO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DÉ ORUNILLO	PUND	MELGAR	ORURILLO	RVRAL	OBRA + SUPERV	2,917,082	INFORME TECNICO N° 058-2016- VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.1	03/05/2016
3	243797	INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA SEGURA EN LAS COMUNIDADES DE CANLLETERA, ANTACAMA Y PALLPATA UEL, IRISTRITO DE PALLPATA - ESPINAR - CUSCO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA	cusco	ESPINAR	PALLPATA	RURAL	OBNA + SUPERV	2,378,169	INFORME TECNICO N° 060-2016- VIVIENDA/VMCS/PNSU/L 1	10/05/2016
4	261645	MEJORAMIENTO, ÁMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN LA LOCALIDAD DE ATANCAMA DEL DISTRITO DE L'AMBRAMA, PROVINCIA ELE ARANCAY - APURIMAC	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAMBRAMA	APURIMAC	ABANCAY	£АМВПАМА	RURAL	OBRA + SUPERV	1,876,608	INFORME TECNICO N° 061-2016- VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.1	10/05/2016
5	234740	INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN DE EXCRETAS EN LA LOCALIDAD DE ACUZAZÚ, DISTRITO DE OXAPAMPA, PROVINCIA DE OXAPAMPA - PASCO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA	PASCO	ОХАРАМРА	ОХАРАМРА	RURAL	OBRA + SUPERV	946,665	INFORME TECNICO N° 063-2016- VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.1	10/05/2016
6	513348	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CPM CUNGA EL VERDE Y SUS COMUNIDADES, DISTRITO DE CHALAMARCA - CHOTA - CAJAMARCA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALAMARCA	CAJAMARCA	СНОТА	CHALAMARCA	RURAL	OBRA + SUPERV	2,994,012	INFORME TECNICO.N° 064-2016- VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.1	10/05/2016
7	283717 .	INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN LA CC.NN - BAJO CANAMPA, DISTRITO DE NIEVA, PROVINCIA DE CONDORCANQUI - AMAZONAS	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONDORCANQUI - NIEVA	AMAZONAS	CONDORCANQUI	NIEVA	RURAL	OBRA + SUPERV	1,942,295	INFORME TECNICO N° 065-2016-	10/05/2016
8	283765	INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANIFARIA DE EXCRETAS EN LA CC.INN - NAPURUKA, DISTRITO DE NIEVA, PROVINCIA DE CONDORCANQUI - AMAZONAS	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONDORCANQUI - NIEVA	AMAZONAS	CONDORCANQUI	NIEVA	RURAL	OBRA + SUPERV	2,285,684	INFORME TECNICO N° 066-2016- VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.1	10/02/5016
9	301858	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SISTEMA DE TALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE SUSO, DISTRITO DE QUINUA - HUAMANGA - ATACUCHO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUINUA	АУАСИСНО	HUAMANGA	AUNIUD	nuhac	OBRA + SUPERV	1,723,488	AIAIENDV/AWCZ\bN2N\7'1 INŁOUWE LECNICO N. 025-5076-	10/05/2016
10	251184	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y LETRINAS. EN LA COMUNIDAD DE CHIARA, DISTRITO DE COMDAPATÁ, PROVINCIA DE CANCHIS - CUSCO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMBAPATA	cusco	CANCHIS	СОМВАРАТА	NUNAL	OBRA + SUPERV	2,975,041	INFORME TECNICO N° 067-2016- VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.1	10/05/2016
IJ	330200	AMPLIACION Y MEIORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTADLL Y ALCANTARILIADO SANITARIO DE LA LOCALIDAD DE LLAMA, DISTRITO DE LLAMA - MARIISCAL LIZURIAGA - ANCASH	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAMA	ANCASH	MARISCAL LUZURIAGA	LLAMA	NURAL	OBRA + SUPERV	2,768,788	VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.1	11/05/2016
12	317051	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO BASICO INTEGRAL EN LAS LOCATIDADES DE ACOYCHA, HUANCARIRCA, CCOLLO,PINCO,MUTCA, YANAMISA, SICUNA, Y SOCCOHDANCORMA, DISTRITO DE LUCRE, PROVINCIA DE AYMARAES - APURIMAC	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUCRE	APURIMAC	AYMARAES	LUCRE	RURAL	OBRA + SUPERV	3,890,436	INFORME TECNICO N' 059-2016- VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.1	12/05/2016
13	275123	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTADLE Y DESAGUE, EN EL CENTRO PODLADO SAN FRANCISCO DE CAHUAPANAS, DISTRITO DE PUERTO BERMUDEZ, PROVINCIA DE OXAPAMPA - PASCO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA	PASCO	ОХАРАМРА	PUERTO BERMUDEZ	RURAL	OBRA + SUPERV	2,414,570	INFORME TECNICO N' DB2-2016- VIVIENDA/VMC5/PNSU/1.1	13/05/2016
	ــــــ	J							31,526,766	:}	



